

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 110014003032**20220078900**.

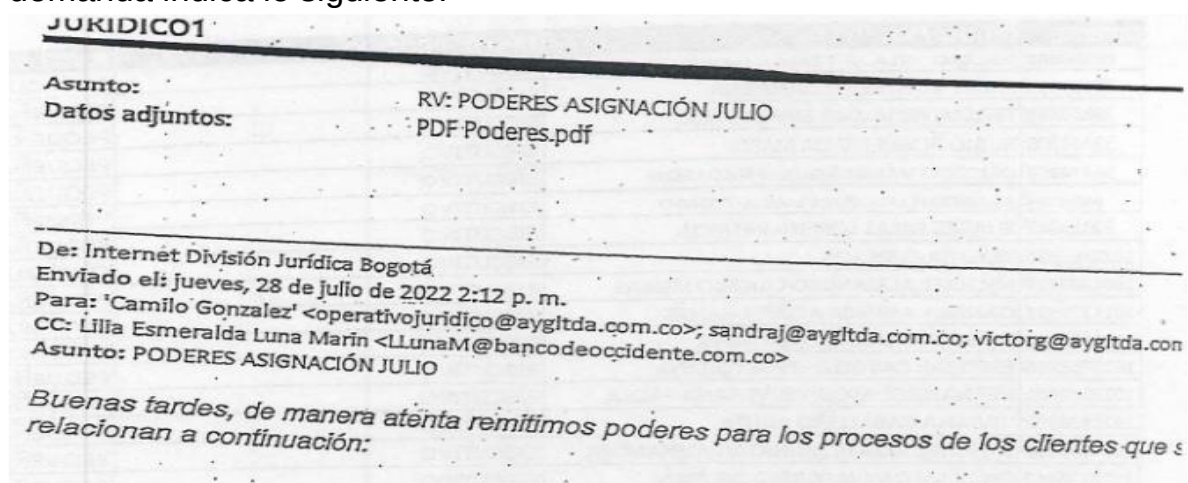
Observa el despacho que no se le dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, en el entendido que no se aportó el poder especial otorgado por la demandante a la abogada suscriptora de la demanda, en la forma requerida por la ley.

En efecto, ciertamente en el auto inadmisorio, en punto al mandato judicial, se ordenó allegar:

“...poder que la faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

Adicionalmente, el correo electrónico del poderdante deberá coincidir, con el registrado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria ejecutante.”

No obstante, aun cuando la memorialista se reafirma en el poder allegado con la demanda, para este estrado judicial es claro que este no se otorgó en los términos previstos por el señalado precepto 5º, puesto que este no fue remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de la sociedad actora, ya que el correo electrónico impreso y escaneado como anexo de la demanda indica lo siguiente:



hmb

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3c5a73dc265278e0194978d0e5bcb94c313264cc816c18217416fea631b306**

Documento generado en 19/10/2022 11:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>